



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PARA LA  
SANITIZACIÓN GENERAL DE  
LAS INSTALACIONES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO NÚMERO 005-A /2020

FECHA: 01 DE MAYO DE 2020

PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA

RFC: PEPP5706119W7


**CONTRATO 005-A/2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR PERFECTO PEDROZA PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. "EL PODER JUDICIAL" es uno de los Poderes del Estado de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1º y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1º, 2º y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- II. Motivo de la pandemia provocada por la enfermedad por coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, es que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado acordó mediante las sesiones extraordinarias 02/PLENOS/2020, 03/PLENOS/2020, 04/PLENOS/2020 y 05/PLENOS/2020, de fechas diecisiete y treinta de marzo, seis y dieciséis de abril del año en curso, respectivamente, se determinó la inhabilitación de los días comprendidos del diecinueve de marzo al cuatro de mayo de dos mil veinte, en los términos que fueron hechos del conocimiento general mediante la expedición de las circulares 0002/2020, 0003/2020, 0004/2020 y 0005/2020 suscritas por la Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio web del Poder Judicial del Estado el dieciocho y treinta de marzo y seis y dieciséis de abril de dos mil veinte, respectivamente, acordando la suspensión de toda actividad jurisdiccional, así como de los términos y plazos procesales en todas las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales de esta Institución, con las excepciones contempladas en dichos acuerdos, para cuyo efecto se instituyeron guardias y se establecieron medidas provisionales para hacer frente a la contingencia sanitaria que nos aqueja durante tal suspensión de labores.
- III. Derivado de lo anterior, ante la urgente necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud de los servidores públicos que desempeñarán las labores durante las guardias




 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

establecidas en dicho periodo, así como de los usuarios del servicio que se prestará en las mismas, con el objeto de mitigar el número de contagios del virus señalado es que se consideró necesario la sanitización general de las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL", motivo por el cual la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor instruyó de manera verbal y urgente a la Licenciada en Administración Financiera Ma. del Carmen Campos Cervantes, Jefa de Compras adscrita a dicha Oficialía, a efecto de que solicitara la cotización del servicio de sanitización al proveedor de nombre Perfecto Pedroza Padilla, ello conforme a lo establecido por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los artículos 1º segundo párrafo y 63 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 7º fracción I inciso e) puntos 3 y 5 de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2020, ello en virtud de que se tienen experiencias con resultados benéficos para esta Institución respecto a las labores realizadas por "EL PROVEEDOR" en cuanto al control y exterminio de plagas, además de que derivado de la urgencia de hacer frente a la situación en materia de salubridad y por los motivos asentados es que el mencionado puso a disposición sus servicios de forma inmediata.

IV. Una vez instruida por la Titular de "LA OFICIALÍA", la Jefatura de Compras de "EL PODER JUDICIAL" procedió a recabar la cotización de "EL PROVEEDOR" mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, signado por el proveedor de nombre Perfecto Pedroza Padilla, en la cual precisó servicios profesionales ofrecidos, así como el costo total sin incluir I.V.A.

V. Con lo anterior, se concluyó que la cotización elaborada por el proveedor de nombre Perfecto Pedroza Padilla se encuentra dentro del límite presupuestal autorizado y conforme a los servicios señalados son convenientes para ayudar a mitigar los efectos de la pandemia actual, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los artículos 1º segundo párrafo y 63 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 7º fracción I inciso e) puntos 3 y 5 de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2020, se citó a "EL PROVEEDOR" para que en esta fecha acudiera a firmar el presente contrato de adjudicación directa.


Por lo anterior, se procede al otorgamiento del presente Contrato en los siguientes términos:

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL PODER JUDICIAL":

- 1.1** Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado "Del Poder Judicial", con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 51 citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2 y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- 1.2** Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha 21 de junio de 2018 signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de dicho Órgano y del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- 1.3** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha 26 de marzo del año 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor.
- 1.4** Que con fundamento en el numeral 11 fracción XII del cuerpo legal especificado en la Declaración anterior, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado mediante oficio D.A.P. 2021/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna del Poder Judicial.
- 1.5** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 fracciones I incisos D) y F) y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente


 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</p>
		<p>RFC: PEPP5706119W7</p>

Contrato en representación del Poder Judicial y se identifica con credencial para votar con clave de elector número MRRMAD70100301M700.

- 1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como los numerales 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Contrato en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización del Poder Judicial, y se identifica con credencial para votar con número de folio 0047059328830.
- 1.7 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25 con el nombre de "Supremo Tribunal de Justicia en el Estado".
- 1.8 Que cuenta con la autorización y disposición presupuestal para la realización del objeto del presente Contrato.

## 2.- Declara "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que es una persona física que se encuentra en plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato y es propietario del comercio con denominación comercial **Fumigaciones MIRCE**, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como propietario el C. Perfecto Pedroza Padilla, manifestando que no ha celebrado contrato o acto jurídico alguno en virtud del cual requiera consentimiento de terceros acreedores para celebrar el presente acuerdo de voluntades y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0142014567531.
- 2.2 Que declara bajo protesta de decir verdad que las labores de su comercio, son las de proporcionar el servicio de control y exterminación de plagas diversas, mediante agentes químicos, físicos y biológicos aplicados por personas especialistas en fumigación general.
- 2.3 Que cuenta con la licencia de funcionamiento número 063686, folio 00392, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, en fecha 7 de enero de 2020, que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentra vigente.
- 2.4 Que cuenta con la licencia sanitaria número 03-01A020, expedida por la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de enero

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

de 2018, para los Servicios de Control y Exterminación de Plagas, la cual a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentra vigente.

- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente PEPP5706119W7 y que está al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio 20NA0232487, expedida el 6 de enero de 2020 por la Autoridad Fiscal referida.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Mariano Escobedo, número 1110, fraccionamiento Jesús Terán, Código Postal 20250, de esta Ciudad, y que su número telefónico es 449 970 6784, y su correo electrónico lo es fumigaciones mirce@hotmail.com los cuales constituyen medios de contacto válidos para recibir cualquier comunicación por parte del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad técnica para celebrar el presente Instrumento con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes conforme a las características descritas en la Cláusula Segunda de este Contrato, contando con todos y cada uno de los elementos de capital humano, equipo, accesorios y demás materiales necesarios para el cumplimiento cabal de este Acuerdo de Voluntades a su entera e inmediata disposición con arreglo a la ley.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, y que se encuentra al corriente con las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores que asignará para dar cumplimiento al presente Contrato, teniendo la fluidez económica necesaria para hacer frente a sus obligaciones en materia laboral como patrón de los mismos, entre ellas, la cobertura del pago de cuotas obrero-patronales, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo y cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual acredita mediante el documento con número de folio 1578437615810385792635, mismo que fuera expedido en fecha 7 de enero de 2020, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con la tarjeta de identificación patronal de la cual se desprende que su número de registro patronal lo es Y45-37143-10-1.
- 2.9 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, además de que no tiene algún interés personal, relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del

*Rogelio Jarama*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

cual pueda obtener un beneficio, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales, ni ser empleado actual del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ni que cuente con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en dicha dependencia; finalmente manifiesta no haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público de la citada Institución, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio, con lo que declara que no se actualiza ningún conflicto de interés, y que en general no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

- 2.10** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del objeto de este Contrato.

### 3.- Declaran "LAS PARTES"

- 3.1** Que, para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

- a) **EL PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- b) **EL PROVEEDOR:** Perfecto Pedroza Padilla.
- c) **EL SERVICIO:** El servicio de Sanitización General de las Instalaciones del Poder Judicial del Estado.
- d) **LA CONTRALORÍA:** La Contraloría Interna de Poder Judicial del Estado.
- e) **LA COTIZACIÓN:** El documento formal en el cual se oferta el servicio descrito en esta Declaración para su participación en el Procedimiento de Adjudicación Directa.
- f) **LA LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

**g) LA OFICIALÍA:** La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**h) LAS PARTES:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y Perfecto Pedroza Padilla.

- 3.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente Contrato señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte, por escrito.
- 3.4** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

Manifestado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es la realización de "EL SERVICIO" para "EL PODER JUDICIAL", que se describe en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, por parte de "EL PROVEEDOR", consistente, en esencia, en prestar el **SERVICIO DE SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDA. Servicio a que se obliga "EL PROVEEDOR":**

- I.** "EL PROVEEDOR" prestará a "EL PODER JUDICIAL" el servicio de sanitización general para combatir la presencia de microorganismos en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, reduciéndolos a un nivel seguro; prevenir su asentamiento y dispersión de cultivos bacterianos con aplicaciones de sanitizantes de alto espectro que controlan virus, bacterias, hongos, levaduras, protozoos y algas así como la erradicación de sustancias y partículas mediante la aplicación de agentes químicos, físicos y biológicos por parte de especialistas en el manejo de las sustancias aplicables; servicio que se brindará con las especificaciones que se describen a continuación, de forma general, de manera enunciativa más no limitativa:

- a)** Sanitización general con aplicaciones periódicas mensuales y refuerzo, para control y exterminación de plagas diversas (virus denominado SARS-CoV2 y/o COVID-19) en los edificios que conforman el Poder Judicial del Estado en las diferentes sedes.


 <p><b>PODER JUDICIAL</b> ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

- b) Formular recomendaciones generales y particulares a "EL PODER JUDICIAL", previas a la sanitización general de sus instalaciones relacionadas con la ventilación.
- c) Formular recomendaciones generales y particulares a "EL PODER JUDICIAL" relacionadas con la aplicación de las sustancias químicas y biológicas utilizadas al prestar "EL SERVICIO" de sanitización general en sus instalaciones.

II. "EL PROVEEDOR" se obliga a incluir dentro de "EL SERVICIO" otorgado las siguientes labores y características, las cuales son enunciativas mas no limitativas:

- a) Utilización del germicida Beta Quat de amplio espectro a base de sales cuaternarias de amonio de quinta generación al 7.5% listo para usarse, útil para la desinfección y sanitización con acción bactericida, fungistática, fungicida, virucida y sanitizante.
- b) Utilización del virucida Viruflex (monopersulfato de potasio, ácido sulfámico, dicloroisocianurato de sodio, desinfectante de alto nivel de suelo, superficies, equipamiento, instalaciones, acero inoxidable, plásticos, poliuretanos, propileno, azulejo, linóleo, vinilo, cemento y asfalto), útil para la desinfección con eficiencia contra virus, bacterias gram positivas y negativas, fungicida y biodegradable.
- c) Los productos utilizados deberán contar con registro ante la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- d) Los productos utilizados deberán contar con registro ante la Fundación Nacional de Saneamiento.
- e) EL PROVEEDOR" se compromete a contar con el registro sanitario ante la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f) Los productos aplicados deberán ser biodegradables, de baja toxicidad para el ser humano.
- g) Los productos utilizados deberán contar con la autorización del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes (Dirección de Regulación Sanitaria) y CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas).
- h) Capacidad de respuesta inmediata o no mayor a 24 horas para la atención de servicios extraordinarios comprendidos dentro de la garantía.
- i) Servicio ecológicamente responsable.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

j) Los productos utilizados deberán ser aplicados con equipos especiales de ultra bajo volumen que transformen el producto en gotas de 5 a 50 micras de tamaño.


**TERCERA. Monto del contrato:** El monto total del presente contrato es de \$ 359,680.36 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 36/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual se desglosa a continuación:

a) Costo mensual del Servicio: \$ 38,758.66 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.).

b) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.): \$ 6,201.40 (Seis mil doscientos uno pesos 40/100 M.N.).

**CUARTA. Plazo de ejecución:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato desde el mes de mayo de dos mil veinte y hasta el mes de enero de dos mil veintiuno, debiéndose entregar a la finalización del presente instrumento jurídico un escrito de conclusión del servicio, con la descripción detallada del estado que guardan las instalaciones y sus contenidos, a efecto de cumplir con sus obligaciones el prestador del servicio debe programar con las visitas periódicas, conforme a la calendarización que se detalla a continuación:

AREAS A SANITIZAR	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO 2021
Palacio de Justicia Civil	21	30	9	19	10	30	13	28	11		2	30	13	27	11		2
Archivo judicial	21		9	19	10	30	13	28	11		2	30	13	27	11		2
Edificio Justicia Alternativa	21			20	10	30	13	28	11		2	30	13	27	11		2
Juzgados de Control y Juicio oral Aguascalientes	21			20	10	30	13	28	11		2	30	13	27	11		2
Palacio de Justicia Penal	21			20	10	30	13	28	11		2	30	13	27	11		2
Sala Administrativa	1			19	10	30	13	28	11		2	30	13	27	11		2
Instituto de Capacitación y Centro de Mediación	21			20	11	31	14	29	12		3	31	14	28	12		3
Juzgado Quinto Familiar	21			19	11	31	14	29	12		3	31	14	28	12		3
Juzgado Mixto y Juzgado de control y Juicio Oral Jesús María	21			20	11	31	14	29	12		3	31	14	28	12		3

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ADJUDICACIÓN DIRECTA												
			CONTRATO NÚMERO 005-A /2020												
	FECHA: 01 DE MAYO DE 2020														
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.		PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA												
RFC: PEPP5706119W7															

Juzgados de Preparación, Juicio Oral y Especializado en Adolescentes.	21			20	11	31	14	29	12		3	31	14	28	12	3
juzgado Mixto y Juzgado de control y Juicio Oral Calvillo	21			19	11	31	14	29	12		3	31	14	28	12	3
juzgado Mixto y Juzgado de control y Juicio Oral de Pabellón	21			20	12		1 Y 15	30	13		4		1 Y 15	29	13	4
juzgado Mixto y Juzgado de control y Juicio Oral Rincón de Romos	21			20	12		1 Y 15	30	13		4		1 Y 15	29	13	4

La prestación de "EL SERVICIO" deberá realizarse en los días señalados en un horario de las 15:30 horas a las 22:00 cuando los mismos se encuentren situados entre los días lunes y viernes, en el caso que el día señalado sea sábado podrá brindarse de las 9:00 a las 18:00 horas.


**QUINTA. Terminación anticipada:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY", "EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato con las disposiciones que la propia Ley le impone. En este supuesto, "EL PODER JUDICIAL" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

De manera especial, la inobservancia en cualquiera de los puntos descritos en la Cláusula Segunda de este Contrato, será causa de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL".

**SEXTA. Supervisión y verificación:** "EL PODER JUDICIAL" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si "EL SERVICIO" objeto de este Contrato se está llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL PODER JUDICIAL", para lo cual podrá inspeccionar materiales, equipos, herramientas, maquinaria e incluso la propia instalación del servicio a realizar, por lo que para tal fin designa a la Oficial Mayor de "EL PODER JUDICIAL" o la persona que ésta designe, como responsable de la supervisión y la verificación de "EL SERVICIO" a que se refiere este instrumento.

**SÉPTIMA. Tiempo, forma y lugar de pago:** El pago del monto del Contrato señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, se cubrirá de la siguiente manera:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</p>
		<p>RFC: PEPP5706119W7</p>

- A) Se realizarán pagos mensuales por la cantidad de \$ 44,960.04 (Cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 04/100 M.N.), incluyendo I.V.A., mismos que serán programados de dos a tres días posteriores a la recepción de la factura.
- B) Los pagos subsecuentes serán programados, de uno a dos días posteriores a la fecha de recepción de la factura respectiva, por el servicio realizado. El último pago estará programado de conformidad con la fecha de conclusión del presente documento el día 31 de diciembre de 2020, plazo que se encuentra señalado en este Contrato.

El monto total a la fecha de conclusión del contrato, por el Servicio de Sanitización General de los diversos edificios que forman parte del Poder Judicial del Estado, objeto del presente Contrato será de \$ 359,680.36 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 36/100 M.N.), cantidad calculada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mediante cheque Nominativo ó transferencia bancaria.

En caso de transferencias bancarias, se realizarán en los términos antes señalados, previa presentación de las facturas de forma correcta y a satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar cada factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra Autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación de la Titular de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de "EL PODER JUDICIAL" y autorizada por la Titular de la Oficialía Mayor de "EL PODER JUDICIAL".

En la factura deberá presentarse desglosado el I.V.A., y deberá haber aplicado los descuentos que en su caso se deban realizar por deficiencias en el servicio. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para realizar la transferencia correspondiente empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El lugar y horario para la presentación de la documentación necesaria para el trámite de las transferencias a que se refiere esta Cláusula, será en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en día martes, en fechas hábiles, de nueve a catorce horas.

Los pagos que haga "EL PODER JUDICIAL" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales especificadas en este Contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</p>
		<p>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</p>
		<p>RFC: PEPP5706119W7</p>

**OCTAVA. Garantía de calidad:** "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracciones I, II y III, y 70 de "LA LEY" deberá presentar la **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS** por lo que "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "LA LEY" se obliga a garantizar la calidad de los trabajos realizados durante 30 días naturales a partir de la realización de "EL SERVICIO" con aplicaciones extraordinarias. Dicho documento será suscrito por "EL PROVEEDOR" y la persona que "EL PODER JUDICIAL" faculte para la supervisión de "EL SERVICIO", en el cual deberá constar la fecha, lugar de realización, nombre y firma del técnico que remite "EL PROVEEDOR" y del personal de "EL PODER JUDICIAL" haya facultado, y deberá ser extendido por "EL PROVEEDOR" al momento de finalizar cada servicio, por duplicado, dejando un tanto original en poder del personal autorizado por "EL PODER JUDICIAL". La falta de documento firmado por éste, presume la no realización del servicio respectivo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, daño a las instalaciones por mala calidad en los materiales y servicios, "EL PROVEEDOR" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o realizar de inmediato las reparaciones necesarias, en el momento en que le sea notificado el hecho o a más tardar al día siguiente, a elección de "EL PODER JUDICIAL", sin cargo adicional para "EL PODER JUDICIAL".

**NOVENA. Pena convencional:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla "EL SERVICIO" conforme a las especificaciones y en condiciones óptimas, conforme a lo establecido en el presente Contrato, queda obligado a pagar a "EL PODER JUDICIAL" por cada día natural de retraso en la prestación de "EL SERVICIO" a "EL PODER JUDICIAL" una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del Contrato, la cual no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato. "EL PODER JUDICIAL" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del Contrato, de manera optativa en los términos de "LA LEY".

Dicha pena convencional, ocasionará que se constituya un crédito fiscal al haberse efectuado el pago, en términos del artículo 72 párrafo segundo de la "LA LEY".

**DÉCIMA. Confidencialidad y Transparencia:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" descrito en la Cláusula Segunda del presente Contrato, así como a mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12 y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>
		<p>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</p>
		<p>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</p>
		<p>RFC: PEPP5706119W7</p>

“EL PROVEEDOR” se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.


“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente Contrato; asimismo a no presentar la información relativa al objeto de este Instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a utilizarse como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de “EL PODER JUDICIAL” (entendiéndose que tal permiso no comprenderá la difusión, ni transferencia de cualquier tipo de información confidencial), siendo responsabilidad absoluta de “EL PROVEEDOR” la transgresión de este compromiso, así como por todos los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones contenidas, sujetándose ante cualquier incumplimiento “EL PROVEEDOR” a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.

Cuando de las causas descritas en las Cláusulas Quinta y Décimo Octava (Terminación Anticipada y Rescisión, respectivamente) concluya la vigencia del presente Contrato, subsistirá la obligación para “EL PROVEEDOR” de mantener la confidencialidad sobre “EL SERVICIO” y respecto a cualquier otro dato contenido en el presente instrumento legal.

Para “EL PODER JUDICIAL” la información contenida en el presente Contrato es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sin embargo, la información que proporcione “EL PODER JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL PODER JUDICIAL” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Finalmente, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control del personal que tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a “EL PODER JUDICIAL” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Ricardo and others, located on the right side of the page.*

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo al "PODER JUDICIAL" de cualquier controversia o proceso legal.

**DECIMA PRIMERA. Pago de impuestos:** Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente Contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado a "EL PODER JUDICIAL".

**DÉCIMA SEGUNDA. Reintegro de pagos en exceso:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar de inmediato, en su totalidad, una vez recibida la notificación de "EL PODER JUDICIAL" tales cantidades, de lo que deberá dar aviso a la brevedad a éste, por escrito.


**DÉCIMA TERCERA. Cesión de derechos:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL", con fundamento en el artículo 67 de "LA LEY".

**DÉCIMA CUARTA. Suspensión temporal del contrato:** "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en términos de lo dispuesto por "LA LEY".

**DÉCIMA QUINTA. Sanciones al personal de "EL PROVEEDOR":** Le compete exclusivamente a "EL PROVEEDOR" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal desplegado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, toda vez que dicho personal no guarda relación laboral alguna con "EL PODER JUDICIAL". En caso de cualquier conducta inadecuada realizada por los trabajadores de "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL" notificará por escrito, a "EL PROVEEDOR", para que de inmediato dicte las medidas necesarias para el pleno cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor:** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, pero "EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que "EL SERVICIO" al que se obliga se lleve a cabo con la menor afectación posible a los servicios prestados a "EL PODER JUDICIAL".

Ante una contingencia o emergencia sanitaria, o cualquier situación extraordinaria "EL PROVEEDOR" debe tomar las medidas adecuadas para continuar cumpliendo con las obligaciones derivadas de "EL SERVICIO", adecuando el mismo a las disposiciones legales que rijan en ese momento respecto a los

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

imprevistos señalados, siendo obligación de "EL PROVEEDOR" brindar a sus trabajadores los implementos de protección y seguridad sanitaria que requieran para garantizar que el contacto tanto con el personal judicial como con los usuarios sea el adecuado.

**DÉCIMA SEPTIMA. Responsabilidad laboral:** "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ejecute "EL SERVICIO", manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra; en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en ningún caso podrá considerarse a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder ante "EL PODER JUDICIAL" de cualquier gasto, erogación o molestia que se lleguen a derivar de algún procedimiento laboral en el que se involucre a "EL PODER JUDICIAL" en conflictos o reclamaciones de los trabajadores de "EL PROVEEDOR" o de terceras personas o empresas con anuencia de "EL PROVEEDOR".

**DECIMA OCTAVA. Causas de rescisión:** Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL", en caso de que "EL PROVEEDOR":


- a) No realice "EL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y/o no acata las medidas que le imponga "EL PODER JUDICIAL", sin motivo justificado.
- b) Suspenda injustificadamente "EL SERVICIO" o se niega a realizarlo en los términos en que fue contratado por "EL PODER JUDICIAL".
- c) Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL".
- d) No proporcione a "EL PODER JUDICIAL" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación del personal, equipos, materiales, herramienta, maquinaria, así como de la ejecución de "EL SERVICIO" objeto de este Contrato.
- e) Sea declarado en concurso mercantil por una autoridad competente, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato.
- f) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

*Ricardo Jarama*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>
		<b>CONTRATO NÚMERO 005-A /2020</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>FECHA: 01 DE MAYO DE 2020</b>
		<b>PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA</b>
		<b>RFC: PEPP5706119W7</b>

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**DECIMA NOVENA. Procedimiento de rescisión:** "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir el presente Contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, y/o en caso de detectar alguna deficiencia en la ejecución "DEL SERVICIO" a que se refiere este Contrato y/o por no realizar acciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado, "EL PODER JUDICIAL" podrá optar por:

- a) Rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial previa;
- b) Requerir a "EL PROVEEDOR" para que subsane las deficiencias detectadas por "EL PODER JUDICIAL", en un término no mayor a un día hábil o tres días naturales, a elección de "EL PODER JUDICIAL", contado a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL PODER JUDICIAL" a "EL PROVEEDOR", y en caso de que éste no la subsane, "EL PODER JUDICIAL" procederá a la rescisión de este Contrato, o
- c) Exigir su cumplimiento por la vía judicial.

En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de "LA LEY".


**VIGÉSIMA. Fianza:** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque cruzado a favor de "EL PODER JUDICIAL", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el cual deberá señalarse con número y letra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Información y verificación:** "EL PROVEEDOR" asume la obligación de proporcionar a la Autoridad Fiscalizadora y/o "LA CONTRALORÍA" la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 80 de "LA LEY".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Daños y perjuicios:** "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para "EL PODER JUDICIAL" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de este compromiso.

**VIGÉSIMA TERCERA. Exclusión de responsabilidad en cuanto a propiedad industrial:** "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "EL PODER JUDICIAL" respecto de las acciones que pudiese entablar cualquier tercero con base en transgresiones a derechos de autor, patentes, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de "EL SERVICIO".



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ADJUDICACIÓN DIRECTA
		CONTRATO NÚMERO 005-A /2020
		FECHA: 01 DE MAYO DE 2020
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SANITIZACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: PERFECTO PEDROZA PADILLA
		RFC: PEPP5706119W7

**VIGÉSIMA CUARTA. Legislación y jurisdicción:** Todo aquello no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en "LA LEY", siendo nulo de pleno Derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Capital de Aguascalientes del mismo nombre, el día 01 de mayo del dos mil veinte, entregándose un tanto a "EL PROVEEDOR".

POR "EL PODER JUDICIAL"


  
**C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ.**  
**OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL.**


POR "EL PROVEEDOR"

  
**PERFECTO PEDROZA PADILLA.**  
**FUMIGACIONES MIRCE**

TESTIGOS

  
**L.A.F. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES.**  
**JEFA DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

  
**L.A. RICARDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ.**  
**ENCARGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

  
**LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.**  
**CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL.**  
 (Interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II, III y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).